El Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas AC, por interpósita persona de su XXXII consejo directivo, representado en este acto por su presidente Enrique Rodríguez Nolasco y su primer secretario propietario Benjamín Núñez Fernández, en ejercicio de la facultad que les confieren los estatutos vigentes y los acuerdos derivados de la asamblea extraordinaria del 12 de noviembre del 2009, tiene a bien expedir el siguiente.

REGLAMENTO DE PREMIACIONES Y DISTINCIONES

capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. El Objetivo de este documento es el regular la difusión y aplicación de los premios y distinciones que otorga periódicamente el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC, CIME o Colegio en lo sucesivo.

Artículo 2. Conforme al estatuto vigente y en particular a los capítulos: "II del objeto de la agrupación" y del capitulo "XII de la vinculación", se emite el presente reglamento de premiaciones y distinciones que debe ser respetado y acatado por todos los miembros colegiados.

Artículo 3. Se instituye el otorgamiento de premios a los miembros colegiados en virtud de los logros de trascendencia que obtengan en el ejercicio de la profesión y que son de trascendencia para el país, la sociedad o la profesión. Dichos premios están sujetos a otorgarse bajo una convocatoria pública y el correspondiente proceso de análisis de los méritos y trabajos de los candidatos.

Artículo 4 Las distinciones son los reconocimientos que hace el CIME a los miembros colegiados por trabajos distinguidos cuando no exista una convocatoria y también pueden ser homenajes a personalidades destacadas en el campo de la ingeniería en general.

capítulo II

De la comisión de premiaciones y distinciones.

Articulo 5. Se instituye la comisión permanente de premiaciones y distinciones, la Comisión en lo sucesivo y que se regirá por el estatuto vigente y el presente reglamento.

Artículo 6. La Comisión debe ser reconocida como un órgano de autoridad especial dentro del CIME y se debe abocar a vigilar e intervenir en todas las actividades relacionas con premios y distinciones que decida otorgar el Colegio.

Artículo 7. La Comisión está integrada por el primer secretario propietario del consejo directivo en funciones, quien funge como coordinador y dirige las actividades de esta Comisión, por un miembro designado de la comisión de honor y por tres miembros adicionales seleccionados por el consejo directivo entre los integrantes de las comisiones permanentes de trabajo. Esta Comisión es nombrada por cada consejo directivo al entrar en funciones.

Articulo 8. La Comisión tiene las siguientes funciones:

a) Recibir y admitir a estudio las propuestas que hagan los miembros del CIME a favor de alguno de los miembros colegiados a los que se considere merecedores de los premios y distinciones que tiene establecidos el Colegio.

b) Recibir, analizar y concluir acerca de la conveniencia de dar reconocimientos a trabajos distinguidos cuando no exista una convocatoria y también homenajes a personalidades destacadas en el campo de la ingeniería.

c) Recibir y admitir a estudio los trabajos y artículos originales, libros publicados o cualquier otra aportación destacada en la investigación, la docencia o el ejercicio profesional, realizados por algún miembro colegiado, que signifiquen aportaciones importantes y que se hagan merecedores de una distinción

d) Analizar y sintetizar los antecedentes y merecimiento de los candidatos para el Premio Nacional de Ingeniería o los trabajos aceptados para otros premios, a fin de facilitar la labor del jurado calificador correspondiente.

e) Turnar el resultado de su estudio al jurado calificador o al consejo directivo del CIME, según el premio, distinción u homenaje de que se trate, en los términos del presente Reglamento.

capítulo III
El premio nacional de ingeniería.

Artículo 9. El Cime establece como distinción máxima el premio nacional de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines, premio nacional de ingeniería en lo sucesivo, para dar reconocimiento y premiar anualmente una trayectoria profesional relevante, tanto en méritos personales como en las actividades profesionales.

Artículo 10. Cada uno de los candidatos al premio nacional de ingeniería debe satisfacer los siguientes requisitos:

a) Pertenecer o haber pertenecido a alguna asociación o colegio de profesionistas en ingeniería.

b) Tener por lo menos 25 (veinticinco) años de ejercicio profesional durante los cuales se haya desempeñado permanentemente con méritos eminentes e indiscutibles, respaldados por una conducta cívica, honesta y ejemplar que haya

incrementado o incrementa el conocimiento y aplicación de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines en nuestro país.

c) En el momento de la propuesta, no ocupar ningún cargo ejecutivo en la administración pública federal, estatal o paraestatal, tales como Secretario o Subsecretario, Gobernador, Director General de Empresa Paraestatal o rango equivalente.

d) No ocupar ningún puesto en el consejo directivo ni en ninguna posición como candidato para elección de nuevo consejo directivo en el período en que se proponga.

e) Ser propuesto por un mínimo de cincuenta colegiados con derechos vigentes, quienes respaldarán con su firma los méritos del candidato. Un colegiado no podrá proponer a más de un candidato y cuando se presente el caso, se invalidarán las firmas posteriores a las del primer candidato registrado. Los miembros del consejo directivo en turno no pueden proponer, promocionar ni dar firma de apoyo a ningún candidato.

f) A partir del año 2010, el candidato debe presentar al menos una ponencia en el congreso anual del CIME o el equivalente que el consejo directivo defina, con temas que confirmen su calidad técnica para ser nominado, destacando sus logros y experiencias capitalizables para la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines. El comité organizador del congreso le expide su constancia correspondiente. En caso de que no se lleve a cabo el congreso, el consejo directivo dará a la Comisión, por escrito, la exclusión de este requisito para todos los candidatos que se registren.

g) Se acompaña a la solicitud con el curriculum vitae en el que se debe mencionar, con el mayor detalle posible, las actividades desarrolladas, los trabajos de Ingeniería realizados, las obras publicadas, las posiciones alcanzadas, los premios y distinciones recibidos durante su vida profesional y en general toda información que demuestre o compruebe su trayectoria profesional y sus méritos personales. Todo esto con las fechas respectivas, en original con carácter devolutivo una vez cotejadas las copias, tres carpetas con copias impresas y un CD o medio electrónico equivalente con la misma información escaneada y organizada exactamente como están las carpetas impresas para que solo sea revisada por la Comisión sin que se requiera hacerle cambio alguno.

Artículo 11. El jurado calificador para el otorgamiento del premio nacional de ingeniería, se integra anualmente por el presidente del consejo directivo del CIME, quien lo preside; por el presidente de la comisión de honor, quien funge como secretario y por un mínimo de diez ingenieros de las especialidades del Colegio, de reconocido prestigio profesional y solvencia moral, seleccionados por el consejo directivo del CIME, de preferencia dentro de las entidades relacionadas con la rama mecánica, eléctrica, electrónica y ramas Afines, como son:

a) La Secretaría de Educación Pública, las facultades y escuelas de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines.

b) Las asociaciones de ingenieros.

c) Las instituciones de investigación como: El Instituto Mexicano del Petróleo, el Instituto de Investigaciones Eléctricas y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros.

d) Otras instituciones en las que laboran un gran número de ingenieros mecánicos eléctricos, electrónicos y de ramas afines, como son las secretarías de estado, la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y otras empresas privadas con estas características.

Artículo 12. El consejo directivo del CIME lanza la convocatoria para el Premio Nacional de Ingeniería, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, en al menos uno de los periódicos de circulación nacional; además la da a conocer por correo electrónico a todos los colegiados y a las agrupaciones del consejo consultivo y asociaciones del CIME, la publica en los tableros del inmueble del Colegio, también la envía por correo electrónico a todas las agrupaciones que sean invitadas a formar parte del jurado calificador. En la convocatoria se asentará al menos lo siguiente:

a) Los requisitos que deben satisfacer los candidatos al premio, según se especifica en el Artículo 9 del presente Reglamento.

b) El plazo de 90 días calendario, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para el registro de candidatos o la fecha límite del 15 de diciembre del año en curso, lo que sea posterior.

c) Que el fallo del jurado calificador es inapelable.

d) Que el Premio consiste en un diploma y una medalla grabada con la referencia del premio.

e) La fecha de la decisión del jurado y de entrega del premio.

f) El domicilio del CIME en donde se reciben las propuestas y se proporciona información adicional, si es necesario.

Artículo 13. La comisión permanente de premiación y distinciones recibe las propuestas y las examina, para cerciorarse de que reúnen los requisitos establecidos; extiende la constancia escrita de su admisión para evaluación o solicita mayor información en el caso de que haya deficiencia de pruebas o requisitos, todo esto dentro del plazo para el registro de candidatos cuyo límite es el 15 de diciembre. Por lo tanto, el registro de candidatos debe ser con la mayor antelación posible ya que los registros de último momento no pueden tener la oportunidad de revisión y la comisión de premiación y

distinciones toma, en este caso, la información tal como la recibe y en caso de no cumplir los requerimientos, la solicitud del candidato es rechazada.

Todas las aclaraciones que requiera la comisión de premiación y distinciones son dirigidas y deben ser resueltas en forma inmediata, por el represente o miembro colegiado que propone al candidato, por lo tanto, este representante debe estar permanentemente disponible y en su caso, participar por invitación expresa a las reuniones de la comisión de premiación y distinciones.

En caso de que no se admita alguna propuesta, la Comisión elabora un dictamen en el que precisa las razones que originan ese rechazo, se envían quien propuso el candidato con copia para el presidente y secretario del jurado calificador.

Artículo 14. A más tardar 45 días después de concluido el plazo para el registro de candidatos, con fecha máxima del 31 de enero del año siguiente, la Comisión, debe elaborar un cuadro resumen en el que se muestran al menos los nombres, los años de ejercicio, las actividades profesionales desarrolladas, los trabajos realizados, los premios y distinciones recibidos por los candidatos.

En caso de que exista un candidato único no se prepara ningún cuadro resumen y solo se entrega la información recibida por parte del representante del candidato.

Artículo 15. El cuadro resumen elaborado por la comisión o la información recibida en caso de candidato único, acompañado de toda la documentación recibida, es turnado al jurado calificador el 31 de enero, el cual, con base en los méritos de cada candidato, emite su fallo en un plazo no mayor de 15 días, con fecha máxima del 15 de febrero del año en curso. A juicio del jurado calificador el fallo puede ser en el sentido de declarar desierto el certamen.

Los miembros del jurado calificador que han aceptado la invitación del CIME para formar parte de ése, tienen que estar presentes durante el proceso de análisis y votación para la selección del ingeniero que es distinguido como premio nacional de ingeniería, no se permiten representantes que no han sido debidamente aceptados en el inicio del nombramiento de los miembros de este jurado.

La votación del jurado calificador es solamente por presencia física y no se admiten votos enviados por ningún otro medio. El presidente y el secretario del comité tienen un voto cada uno como miembros del jurado y en caso de empate, el voto del presidente se considerará como voto de calidad.

Artículo 16. El Premio Nacional de Ingeniería es estregado al ingeniero seleccionado, en el año en curso, en un acto solemne al que se invitará al C. Presidente de la República, a miembros de su gabinete y a personalidades connotadas de la Industria Nacional y de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines y a todos los miembros del CIME.

Alineado dgp 160310

Capítulo IV.

Otros premios y distinciones.

Artículo 17. El CIME también otorga periódicamente otros premios y distinciones a los miembros colegiados que realizan trabajos de ingeniería sobresalientes y que signifiquen aportaciones importantes al conocimiento o práctica de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y de ramas afines.

Estos premios o distinciones podrán otorgarse por:

a) Trabajos originales presentados en el congreso nacional bienal del CIME.

b) Artículos originales publicados en las revistas técnicas.

c) La publicación de un libro sobre ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines, que representa una aportación significativa a la ingeniería nacional.

d) Homenajes recibidos de otras instituciones.

Artículo 18. Para otorgar los premios que se mencionan en el artículo anterior, el CIME lanza oportunamente las convocatorias correspondientes, dando a conocer condiciones, fechas y la naturaleza de la distinción o recompensa.

También puede entregar alguna distinción especial, atendiendo lo indicado en este reglamento, cuando ocurra un hecho sobresaliente.

Artículo 19. Los trabajos que se consideran con méritos suficientes, se someten a la Comisión para su evaluación y dictamen, el cual se turna a un jurado calificador o al consejo directivo del CIME para la entrega del premio, o distinción correspondiente.

Artículo 20. Cuando se presenta una propuesta escrita al consejo directivo o bien éste lo considera y refleja en una acta de consejo, lleva a cabo un homenaje a un miembro distinguido de la ingeniería, sea o no miembro del CIME, el consejo directivo evalúa las aportaciones del candidato propuesto, la importancia para el CIME y la sociedad de brindar ese homenaje, así como su alcance y foro para hacerlo. En este caso el consejo directivo establece la fecha más conveniente y no hay limitación en el número de homenajes que se otorgan, siempre y cuando se cumple con el propósito ya señalado en los renglones anteriores.

Alineado dgp 160310

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el 18 de marzo del 2010.

Por el XXXII Consejo Directivo

Ing. Enrique Rodríguez Nolasco
Presidente.

Ing. Benjamín Núñez Fernández
Primer Secretario Propietario

Alineado dgp 160310